

Las otras víctimas de la violencia de género

La mujer no es la única víctima de la violencia de género: los hijos y las hijas también quedan profundamente perjudicados. Este artículo tiene el objetivo de poner el foco sobre estas otras víctimas, al constituir un colectivo especialmente vulnerable por razón de su edad y crecimiento futuro.

En primer lugar, se explica la relevancia de otorgar una justa protección a estas otras víctimas. Luego, se presentan algunos datos que ponen de manifiesto la correlación entre la violencia sufrida por las madres y el impacto que dicha violencia puede tener sobre sus hijos y hijas. En último lugar, el artículo se centra en la respuesta que la sociedad civil y el Estado fueron dando a la problemática de cómo otorgar una protección efectiva a los niños y niñas.

La sociedad civil y el Estado Español siguen ideando sistemas para otorgar una protección cada vez más integral; es necesario seguir en esta misma línea y garantizar que este colectivo quede tutelado de forma efectiva.

Al hablar de violencia de género (vdg), las palabras clave que saltan a la cabeza son las que tienen que ver con la violencia física y sexual. Muchos ya recuerdan que la violencia de género también incluye la presión psicológica y la dependencia económica y emocional, para llegar a los extremos del feminicidio y de la violencia vicaria.

En cuanto a quien sufre estas violencias, hay una tendencia generalizada a no especificar quienes son las víctimas. Todos tenemos muy claro que la mujer es quien queda afectada. Sin embargo, el entorno de los afectados por la vdg es más amplio: en

particular, el núcleo familiar es el contexto que sufre las consecuencias más directas después de la mujer.

Poner el foco en las secuelas que la vdg puede tener sobre los niños y niñas que viven cotidianamente en ese entorno permite reconocer que la violencia de género no es una situación que recae sobre pocas personas (el victimario y la víctima, básicamente), sino que abarca toda la sociedad. De hecho, la familia es el primer núcleo en el que los niños y niñas se encuentran y de ahí es donde sacan sus primeras conclusiones sobre

cómo funciona la sociedad y sobre cómo comportarse y relacionarse con los demás. Si el pacto social se fundamenta en la voluntad de otorgar protección a sus miembros, entonces el hecho de que el sistema de la familia, que constituye el núcleo esencial de la sociedad, falle en otorgar dicha protección, representa un problema para la sociedad entera.

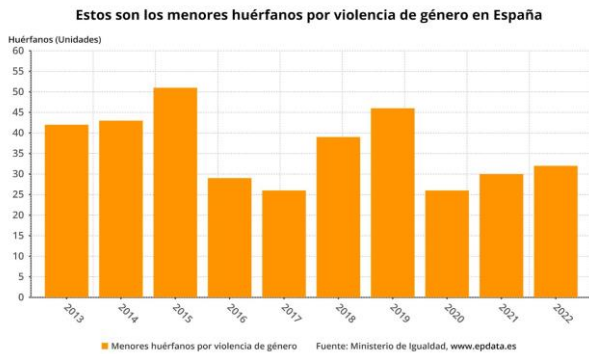
La Convención de Derechos Políticos y Civiles, en su artículo 23, afirma que *la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y del Estado* y, a continuación, que los hijos y las hijas tienen que quedar protegidos en todo momento. Asimismo, el artículo 24 pone el foco en la protección que se debe otorgar a los menores, una protección que debe ser constante y en la que debe primar el interés del menor. De hecho, los menores de edad constituyen un colectivo especialmente vulnerable por su propia naturaleza, tanto en términos humanos como jurídicos: la institución-ficción de la mayoría de edad se creó para proteger a las personas en sus primeros años de vida, ya que se considera que, hasta cierta edad, las capacidades de comprensión del individuo medio no se encuentra plenamente desarrollado, como tampoco su capacidad de toma de decisiones, entre otras. Por esta razón, es necesario reconocer y otorgar una protección a los hijos y las hijas - una protección que aumenta cuanto más los hijos y las hijas son pequeños - cuando éstos conviven con

situaciones de violencia de género en su entorno más cercano.

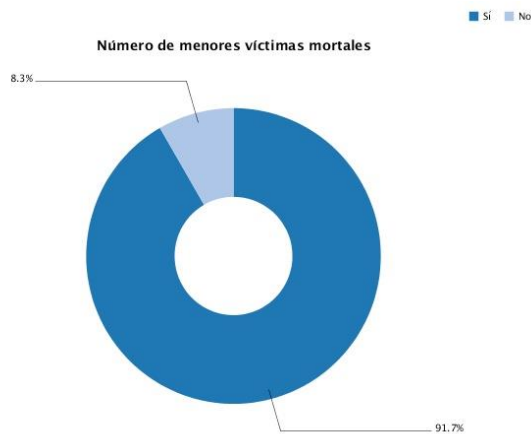
Por lo tanto, la familia es el espacio en el que los niños y niñas aprenden los comportamientos que, luego, van a replicar en entornos más amplios, y los aprenden copiando los gestos, las palabras y las formas de ser de los padres. Por tanto, la vdg no puede ser considerada como un velo que se desenvuelve solamente sobre la mujer y el maltratador, sino que se extiende también sobre el núcleo familiar.

Los hijos y las hijas, entonces, ven vulnerados sus derechos a estar protegidos dentro de la familia en la que se encuentran. El Estado y la sociedad no logran cumplir plenamente con este deber protector. En consecuencia, hay que tomar conciencia de las repercusiones que la vdg puede tener sobre los niños y niñas y seguir implementando medidas que permitan poner un freno a dichas secuelas; todo esto, mientras se trabaja para erradicar totalmente la vdg.

Antes de entrar a ver algunas de las secuelas que la vdg tiene sobre los niños y niñas, presentamos algunas estadísticas. El número de menores huérfanos por vdg llegó a 51 en 2015, número más alto en los últimos 10 años; aunque no se hayan vuelto a registrar números tan altos en los últimos años, desde 2020 fueron aumentando: 26 en 2020, 30 en 2021, y el 2022 se cerró con 32 víctimas.

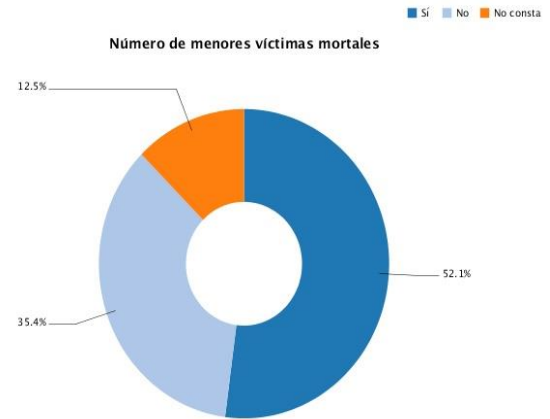


Además, parece que el trend sea cíclico: después del pico de 2015, la situación mejoró sensiblemente, hasta 2019, donde hubo otro pico, para luego mejorar de nuevo; sin embargo, si después de cada pico parece que la situación vaya a mejorar, así no es, porque el número crece de nuevo, hasta el próximo pico.



Otros datos, que analizan la situación desde 2019 hasta 2022, ponen de relieve que el 91,7% de los menores víctimas mortales de vdg eran los hijos y las hijas de los maltratadores y que solo en el 52,1%

de los casos la madre vivía con el agresor (considerando que en el 12,5% de los casos no consta si la vivía con el maltratador o no).



Finalmente, no parece haber una correlación entre el número de los menores víctimas mortales de vdg y el sexo de los menores: el 54,2% de las víctimas mortales son varones y el restante 45,8% son mujeres. Que no haya especial divario pone el acento sobre la igual protección que estos niños y niñas deben recibir.

Ahora, entramos a explicar las problemáticas más relevantes a las que los hijos y las hijas generalmente quedan supeditados.

Save the Children y UN Women resaltan las repercusiones negativas más significativas que la vdg tiene sobre los niños y niñas: hay un impacto muy profundo sobre el desarrollo emocional, social, cognitivo y académico; secuelas que no finalizan al entrar en la edad adulta, sino que, al contrario, pueden alterar el funcionamiento de la vida adulta.

Es decir, las repercusiones no son solo las que se observan inmediatamente, a corto plazo, sino que también son las que se cristalizan en problemas ligados a los procesos de socialización, al aislamiento e integración de la persona, al desarrollo afectivo, la calidad del sueño y la ansiedad. Sin contar que los niños y niñas pueden acabar perpetrando el comportamiento del maltratador, o bien tener más dificultades de las que ya hay normalmente en la identificación de patrones de violencia y quedar sometidos más fácilmente a ellos. Por ejemplo, pueden aprender una forma errónea de demostrar afecto y la reproducen en su cotidianidad, perpetrando esas formas de violencia. De la misma forma, pueden recurrir más fácilmente a la violencia a la hora de resolver conflictos, ya que la interiorizaron como parte integrante de las relaciones afectivas entre personas.

La edad en la que quedan expuestos a estas visiones y maltratos también influye sobre el tipo de dificultades que pueden materializarse. Por ejemplo, en los niños y niñas menores de 5 años, hay más probabilidad de que se desarrollen, entre otros, problemas de ansiedad, tristeza y llanto incontrolable. En cambio, en los niños y niñas entre 6 y 12 años, edad en la empieza un proceso más profundo de imitación de los padres, es más probable encontrar conductas agresivas o que, al revés, no logren defenderse al encontrarse en escenarios abusivos.

A todo esto se le debe añadir que no es fácil identificar el interés del menor, por lo tanto es extremadamente fácil caer en situaciones de desprotección. Por ejemplo, si el padre entra en prisión, debería otorgarse al padre la posibilidad de ver a sus hijos y hijas? Tanto en caso afirmativo como negativo, entran en conflicto dos derechos básicos: los derechos del progenitor y el derecho del menor a que su salud mental pueda quedar ulteriormente perjudicada.

Más allá de esto, también podrían analizarse las consecuencias de participar en un proceso judicial o de tener que desplazarse a otro ambiente - en cuanto a nueva familia, nueva ciudad, nueva escuela, solo para hacer algunos ejemplos - o de verse involucrados en trámites sucesorios.

Finalmente, y sin que este sea un catálogo cerrado, hay que considerar la situación de vulnerabilidad económica en las que los niños y niñas se pueden encontrar. Al respecto, la Ley 3/2019, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas mortales de violencia de género, pone el foco en esto. Además, se reconoció que esta Ley tenía un alcance insuficiente y, por eso, se modificó mediante la Ley Orgánica 2/2022, acercándonos a una protección cada vez más integral de estas otras víctimas de la vdg.

Como pudimos observar hasta ahora, la vdg no se puede alcanzar sólo mediante el reconocimiento de estas otras víctimas, sino que es necesario también actuar a nivel práctico y es necesaria la intervención de los varios componentes de la sociedad.

Desde la sociedad civil, hay varias organizaciones que operan para que las víctimas de vdg y sus hijos y hijas vean garantizados sus derechos y que trabajan para satisfacer sus necesidades. Algunas trabajan en el sector de la prevención activa, es decir, creando espacios en los que los progenitores puedan enseñar a sus hijos y hijas que la violencia no es una vía posible para querer y para crecer, destacando valores orientados al conseguimiento de esos fines.

Otras asociaciones realizan actividades terapéuticas para los niños y niñas; otras brindan asesoramiento a toda la familia. Y otras pone a disposición espacios a salvo de cualquier forma de violencia, donde las mujeres puedan recuperarse y reinventarse, junto con sus hijos y hijas. Además, el voluntariado es otra de las formas a través de las cuales se fomenta la educación sobre estos temas.

Por tanto, es necesario que toda la sociedad civil reconozca y recuerde que los hijos y las hijas son víctimas de la vdg. A este respecto, la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, fue modificada justamente para reconocerlos como tales. Así que, ahora, solo

falta extender este reconocimiento para que, a partir del despertar de la sociedad civil, los poderes del Estado puedan actuar con más facilidad y rapidez en la protección de este colectivo especialmente vulnerable.

En cuanto al rol que el Estado Español fue asumiendo en la protección de estas otras víctimas, hay que poner de relieve que, en cuanto a normativa y legislación, el Estado está en un proceso continuo de mejora de dicha protección. A partir de los ejemplos legislativos que vamos a presentar, es posible entender que el Estado es consciente de que, para lograr la igualdad de todos ante la ley, es necesario adoptar medidas que no se refieran solamente a hombres y mujeres adultos, sino que también se refieran expresamente a los niños y a las niñas, con el objetivo de que crezcan en pie de igualdad. Crecer en las mismas condiciones es fundamental también para erradicar totalmente la vdg, ya que permite que no se perpetúen determinados patrones de comportamiento. De hecho, el preámbulo de la citada Ley Orgánica 1/2004 afirma que hay que empezar por el proceso de socialización y educación, para intentar ponerle fin.

Además de subrayar de forma inequívoca que *‘Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar’*, el preámbulo de esta ley *‘contempla también su protección’*. Sin embargo, no

es acá donde los niños y las niñas encuentran el medio de protección más eficaz.

A partir de 1990, con la Convención de los Derechos de la Infancia, España ratificó varias convenciones a nivel internacional. A partir de ese momento, el país fue trabajando mucho en la salvaguarda de los y las menores. Finalmente, la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, fue aprobada. Esta es la primera ley que se ocupa de proporcionar una protección realmente integral contra la violencia hacia los y las menores. El preámbulo quiere proporcionar medidas para abarcar todas las formas de violencia, *‘incluidas las producidas en su entorno familiar, de género, la trata y el tráfico de seres humanos y la mutilación genital femenina, entre otras’*. Por lo tanto, no se centra específicamente en el alcance de la vdg sobre los niños y niñas, sino que tiene un alcance más amplio, para intentar satisfacer la petición del Comité de Derechos del Niño, quien aconsejaba la formulación de un cuerpo normativo tan integral como el que regula la violencia de género. Respondiendo a esta petición, le ley incluye la modificación de otras leyes, más o menos directamente relacionadas con la protección de menores, y trabaja toda las fases en las que el niño y la niña puede, potencialmente, necesitar de protección: desde la prevención, hasta la promoción de cierto trato hacia los niños y las niñas, hasta la educación de los y las menores en la

esfera de la defensa de sus derechos, hasta la asistencia a las víctimas.

Siendo una ley reciente, de junio de 2021, es necesario esperar para ver los retos y los ámbitos de mejora, pero hay que resaltar que es un gran paso hacia adelante para el país, ya que los niños y las niñas constituyen el centro de atención y, asimismo, se trata de explorar cada forma posible de maltrato. Entre ellas, las consecuencias de la violencia de género.

Tanto la sociedad civil como el Estado tienen que seguir actuando para alcanzar el objetivo último, es decir, la protección de los niños y de las niñas en relación con la violencia de género. Es imprescindible que se implemente esta nueva ley y que, si es necesario, se apruebe una más específica, igualmente aplicable en todo el territorio del Estado, de forma que todos los niños y las niñas tengan acceso a los mismos medios de protección.

Michela Bongiovanni

Derecho y Global Governance,
Economics and Legal Order

Bibliografía:

- Save the Children (2010). *En la violencia de género no hay una sola víctima*. Recurso online: <https://www.savethechildren.es/actualidad/en-la-violencia-de-genero-no-hay-una-sola-victima>
- UN Women. *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Recurso online: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Jimena Ocampo Lozano (2021). *El impacto para el niño de crecer en un ambiente violento*. Recurso online: <https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/abusos/el-impacto-para-el-nino-de-crecer-en-un-ambiente-violento/>
- José Antonio Martínez Rodríguez (2011). *El procedimiento contencioso de separación y divorcio en la violencia de género*. Recurso online: <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4662-el-procedimiento-contencioso-de-separacion-y-divorcio-en-la-violencia-de-genero/>
- Save the children (2019). *Millones de niños y niñas afectados por la violencia de género*. Recurso online: <https://www.savethechildren.es/actualidad/millones-de-ninos-y-ninas-afectados-por-la-violencia-de-genero>
- epdata (2023). *Violencia de género – datos y estadísticas*. Recurso online: <https://www.epdata.es/datos/violencia-genero-estadisticas-ultima-victima/109/espana/106>
- Delegación del gobierno contra la violencia de género. Portal estadístico. Recurso online: <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>
- Gobierno de España – Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2021). *Observatorio de la infancia – Marco Legal*. Recurso online: <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/infanciaEspana/contexto/marcoLegal.htm>
- *Ley Orgánica 8/2021*. Recurso online: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-9347

Publicado por:



**Asociació per a les
Nacions Unides
a Espanya**
United Nations Association of Spain

Con el apoyo de:



Generalitat de Catalunya
**Departament d'Igualtat
i Feminismes**

ANUE no hace necesariamente como suyas las opiniones expresadas por sus colaboradores.